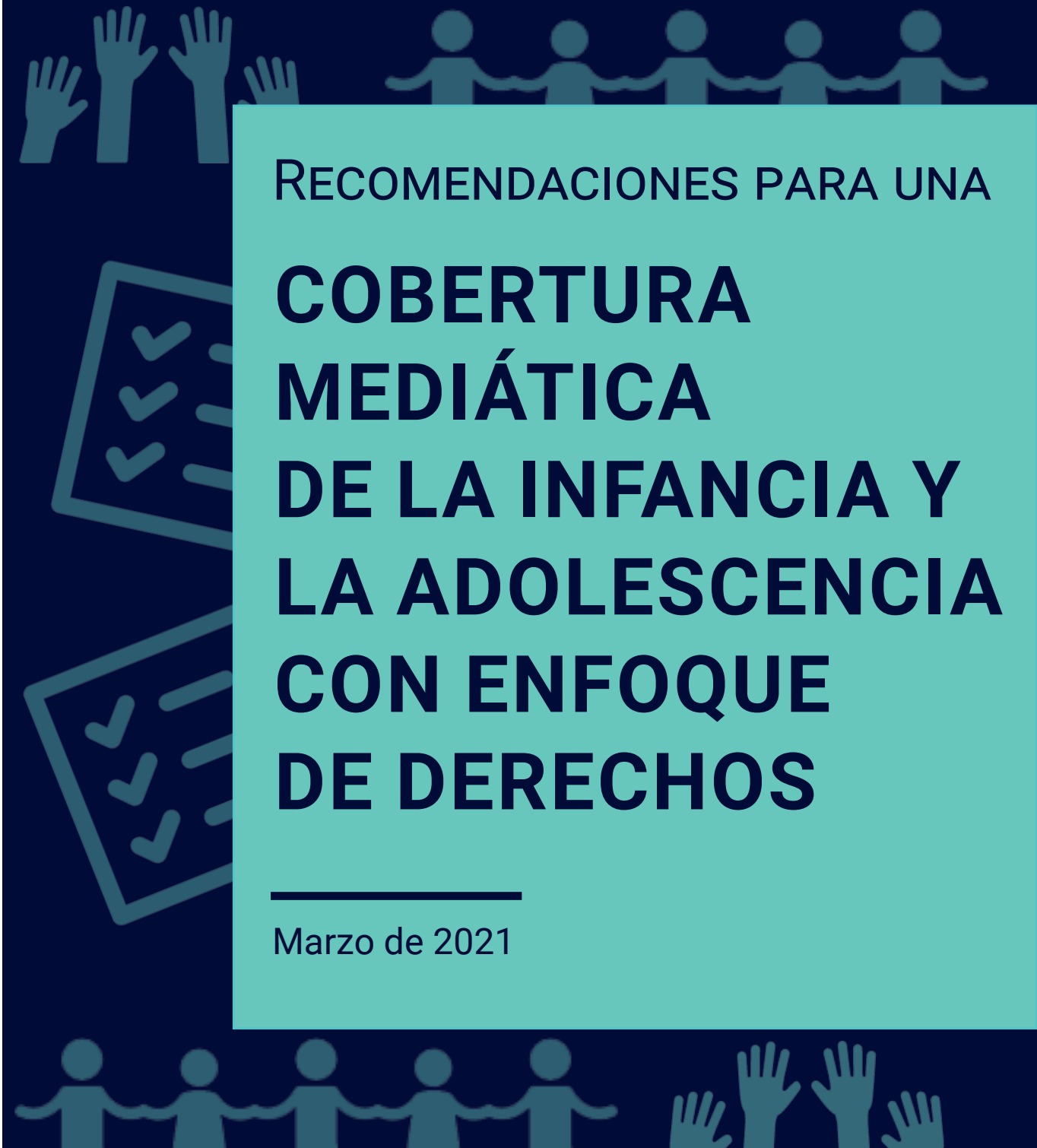




# RECOMENDACIONES



RECOMENDACIONES PARA UNA

**COBERTURA  
MEDIÁTICA  
DE LA INFANCIA Y  
LA ADOLESCENCIA  
CON ENFOQUE  
DE DERECHOS**

---

Marzo de 2021

Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite la procedencia (autoría, título, organismo editor) y que no se haga con fines comerciales. No se permite la creación de obras derivadas sin autorización expresa de las personas autoras y del organismo editor.

Edición:  
Consell de l'Audiovisual de Catalunya  
c. dels Vergós, 36-42  
08017 Barcelona

1ª edición electrónica: marzo de 2021

# INTRODUCCIÓN

---

Las presentes recomendaciones han sido elaboradas por el Consejo del Audiovisual de Cataluña y han contado con la participación del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Cataluña, del Colegio de Periodistas de Cataluña, de la Asociación Diomira, del Consejo Nacional de los Niños y los Adolescentes de Cataluña, y del Síndic de Greuges.

El documento parte del principio de que los niños y adolescentes son ciudadanos y ciudadanas activas de la sociedad con voz propia.<sup>1</sup> En este sentido, las recomendaciones quieren convertirse en una guía para fomentar un tratamiento mediático que respete el interés superior de la infancia y la adolescencia, al objeto de que ninguna acción comunicativa pueda contravenir sus derechos universales. Con el propósito de que cuando se informe sobre niños y adolescentes o cuando este sector de la población participe en la esfera mediática sea con perspectiva de derechos.

La sociedad a menudo abarca cuestiones que interpelan directamente a los niños y adolescentes sin tener en cuenta sus opiniones, perspectivas o ideas. Sus oportunidades de participación activa en los procesos sociales son reducidas y es preciso que, como sociedad, reflexionemos profundamente para cambiar esta realidad y recordar que las personas menores de edad son sujetos de derechos.

Los medios de comunicación pueden actuar como altavoz de los derechos de la infancia y la adolescencia, colaborar en mostrar niñas, niños y adolescentes como personas que gradualmente toman decisiones sobre sus vidas y facilitar que sus opiniones sean escuchadas en la toma de decisiones y en los procesos que les afectan. Además, deben garantizar su dignidad, privacidad e intimidad, respetar sus derechos a la propia imagen y al honor, y velar por la protección de sus datos personales.

La guía también se dirige a las plataformas de intercambio de vídeos y a las redes sociales, dada la importancia lograda en cuanto al consumo audiovisual y a su carácter colaborativo. La facilidad de creación, de difusión y de réplica de estos servicios puede favorecer la presencia de contenidos perjudiciales para niños y adolescentes. En este sentido, la responsabilidad es compartida entre las personas usuarias o generadoras de contenidos, y las plataformas de intercambio de vídeos y las redes sociales, que deben establecer los mecanismos y las medidas dispuestos en la normativa audiovisual contra estos contenidos.

---

<sup>1</sup> En la [Convención sobre los Derechos del Niño](#) de las Naciones Unidas se define a los *niños* como las personas menores de 18 años. En la [Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia](#), se entiende por *niño o niña* la persona menor de 12 años y por *adolescente* la persona con una edad comprendida entre los 12 y la mayoría de edad establecida en la ley.

Los principios que rigen las presentes recomendaciones se inspiran en la [Convención sobre los Derechos del Niño](#) y, particularmente, se centran en: el **interés superior del niño** como principio fundamental que debe prevalecer frente a cualquier otro (artículo 3); el niño o niña tiene **derecho a expresar su opinión** y que ésta sea tenida en cuenta en todos los asuntos que le afecten (artículo 12); todo niño o niña tiene derecho a la libertad de expresión, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda clase (artículo 13), y, finalmente, el **derecho al acceso a la información**. En este sentido, los medios de comunicación social cumplen una función social capital en cuanto a la difusión de información destinada a los niños, que tenga como finalidad promover su desarrollo y su bienestar social y cultural (artículo 17).

El tratamiento mediático de niños y adolescentes debe hacerse con enfoque de derechos, tanto en las informaciones próximas como en aquellas en relación con temas más lejanos. Las niñas, los niños y la juventud lo son en todas partes y los medios deben contribuir a garantizar que sus derechos se respeten a la hora de elaborar y difundir contenidos.



# RECOMENDACIONES

---



01

## Respetar y fomentar los derechos, los intereses y el bienestar de los niños y los adolescentes.

---

El interés superior del niño o niña prevalece por encima de cualquier objetivo o interés mediático, publicitario o de búsqueda de audiencia. Su bienestar físico y emocional es prioritario y, antes de difundir algo, hay que tener en cuenta cuáles pueden ser las consecuencias de divulgar determinadas imágenes, informaciones o declaraciones.

Ante la duda de si una información o un enfoque concreto puede vulnerar alguno de sus derechos o perjudicar a un niño o niña, debe evaluarse el interés general de la noticia y, o bien no darla, o bien buscar una aproximación diferente al tema.

02

## Incluir la perspectiva de la infancia y la adolescencia en los contenidos.

---

La actualidad informativa en su conjunto también afecta a la infancia y la adolescencia, y, en este sentido, sería recomendable cuestionarse de qué modo las niñas y los niños pueden percibirla y si contiene los elementos necesarios para que puedan llegar a entenderla.

Por otra parte, **se recomienda incorporar a la agenda informativa más noticias de interés para la infancia y la adolescencia**. El tratamiento de estas informaciones deberá ser adecuado a la edad y madurez del público al que se dirige y deberá alejarse de la visión adultocéntrica.

Del mismo modo, y en la medida de lo posible, **se aconseja hacer partícipes a los niños de las informaciones, para que expresen sus opiniones y se reconozcan en la información publicada**. Así se favorece el reconocimiento de la infancia y la adolescencia como sujetos de derechos dentro de su sociedad.

## 03

### Contextualizar y recurrir a fuentes expertas.

Para no sobredimensionar o infradimensionar las informaciones, **se recomienda contextualizar cuidadosamente las historias, los testigos y las imágenes de niños y adolescentes**. Si se tercia, es conveniente reforzar la información con datos estadísticos.

En este sentido, **deben evitarse las generalizaciones y las actitudes proteccionistas**. También hay que tener en cuenta que no se trata de un colectivo homogéneo: la infancia y la adolescencia son etapas diferentes de la vida de una persona que, como cualquier otra, están condicionadas por sus circunstancias y realidades.

A la hora de elaborar información que pueda afectarles, **se aconseja consultar con personas expertas y entidades del ámbito de la infancia y la adolescencia**. En especial, con aquellas en las que participan y están representados, como por ejemplo los consejos de niños y adolescentes.

## 04

### Usar un lenguaje respetuoso e inclusivo.

El lenguaje utilizado a la hora de hablar con o sobre niños o adolescentes en los medios de comunicación no puede contribuir a estigmatizarlos ni a discriminarlos por motivo de edad, género u orientación sexoafectiva, etnia, religión, circunstancias de nacimiento, status social, bagaje educativo o habilidades físicas.

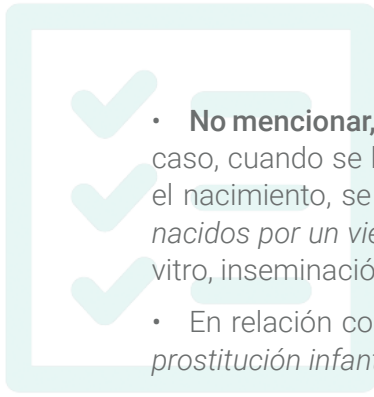
En este sentido, hay que rehuir descripciones y adjetivos que puedan provocar rechazo a su entorno o posibles daños psicológicos y hay que evitar posibles expresiones o discursos que puedan crearles angustia y/o desazón o los ridiculicen.

Especialmente, hay que extremar el cuidado a la hora de hablar sobre infancia y adolescencia en situaciones de riesgo y tener en cuenta las múltiples causas posibles de vulnerabilidad (pobreza, maltrato, abusos, etc.).<sup>2</sup>

En cuanto al lenguaje, se recomienda:

- **No utilizar el término *menor***, dado que denota una infravaloración de la persona. Es conveniente hablar de *niño, niña, chico, chica, adolescente, joven*. Si tuviera que utilizarse, es mejor usar *menor de edad* o *menor de 18 años*.
- **Evitar el uso de formas coloquiales e informales que no corresponden a un contexto informativo**, como por ejemplo *chavales, criaturas, chiquillería, chiquillos...*
- **Emplear un lenguaje con perspectiva de género y no sexista**. Siempre que sea posible deben utilizarse formas genéricas y sustantivos colectivos como *infancia, adolescencia, juventud, personas jóvenes, alumnado, profesorado, clase, equipo, voluntariado*, etc. Como alternativa, pueden usarse los términos en los dos géneros. Por ejemplo, *niñas y niños*.

<sup>2</sup> Para más información, véase [Com informar dels maltractaments infantils. Manual d'estil per a mitjans de comunicació](#).



- **No mencionar, si no es imprescindible, la forma como ha nacido la niña o el niño.** En todo caso, cuando se hable de prácticas médicas en relación con la fecundación, la gestación o el nacimiento, se aconseja rehuir expresiones como *bebés probeta*, *bebés de laboratorio* o *nacidos por un vientre de alquiler*, y hablar de niños nacidos por técnicas de fecundación (in vitro, inseminación artificial, etc.) o por gestación subrogada.
- En relación con los abusos sexuales y la prostitución, hay que evitar expresiones como *prostitución infantil* y hablar de *víctimas de explotación sexual por parte de personas adultas*.

## 05

### Evitar las etiquetas relacionadas con la procedencia, la filiación o la tutela.

Si no tiene relación directa con el tema del que se informa, hay que evitar mencionar el origen, la filiación o la tutela del niño o de la niña, ya sea por adopción, reproducción asistida, gestación subrogada, tutela de la Administración o cualquier otra. La condición de procedencia, filiación o tutela no puede ser motivo de una posible discriminación del niño/de la niña o adolescente ni de ninguna vulneración de sus derechos.<sup>3</sup>

## 06

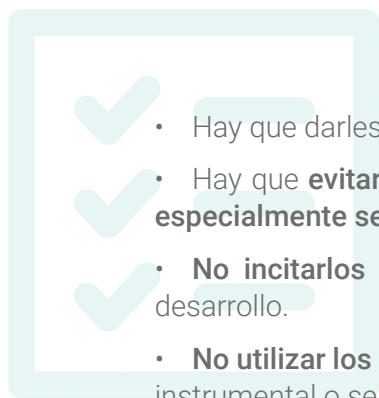
### Impulsar la participación activa de niños y adolescentes en los medios y en las redes sociales.

Una forma de incluir la perspectiva infantil y adolescente en el discurso mediático es darles voz y favorecer su participación activa en los contenidos informativos, de entretenimiento, de divulgación, educativos, etc. que les afecten o les puedan interesar.

Para que dicha participación sea adecuada, el medio debería tener en cuenta las siguientes prevenciones:

- **La participación estará justificada por criterios editoriales razonados y argumentados, y se adecuará a su edad y al nivel de madurez.**
- **El niño, la niña o el adolescente estará de acuerdo en participar y tendrá derecho a cambiar de opinión en cualquier momento y finalizar su colaboración.** El medio contará con el consentimiento de los padres, madres o representantes legales correspondientes.
- **El medio dedicará el tiempo necesario a explicarles de forma clara y comprensible las condiciones de la colaboración, el contexto y la temática del contenido en el que intervendrán,** el objetivo y las intenciones de su difusión, así como cuáles son sus derechos. Estará acompañado o acompañada de una persona adulta de referencia.

<sup>3</sup> Para más información, véase [Medios de comunicación y adopción. Consideraciones sobre el tratamiento informativo de la adopción.](#)



- Hay que darles la **oportunidad de expresar sus opiniones con sus palabras**.
- Hay que **evitar que participen en contenidos que expliquen o representen situaciones especialmente sensibles, traumáticas o angustiosas**.
- **No incitarlos a imitar comportamientos perjudiciales o peligrosos** para su salud o desarrollo.
- **No utilizar los conflictos personales y familiares de la persona menor de edad** de forma instrumental o sensacionalista ni como espectáculo.
- En el caso de utilizar recursos audiovisuales para acompañar el contenido, los medios tendrán en cuenta las posibles implicaciones que estas imágenes o audios pueden tener para el niño, la niña o adolescente.
- Hay que prevenir que **su participación no comporte una forma de explotación comercial**.
- En el caso de contenidos difundidos en diferido, la niña, el niño o adolescente –o su representante– deberían poder optar a un visionado previo del material a difundir, para comprobar que su participación se ajusta a las condiciones acordadas y que no se han producido cambios en su situación que hagan que el hecho de difundirlo le pueda afectar negativamente.
- **Los medios de comunicación deberían ofrecer a los niños o adolescentes la posibilidad de expresar sus opiniones a través de sus plataformas participativas y espacios en las redes sociales**. Es preciso que los foros sean moderados y que los mensajes se revisen para evitar la difusión de contenidos que puedan ser perjudiciales para las personas menores de edad. También las plataformas de intercambio de vídeos y las redes sociales aplicarán los mecanismos necesarios para desactivar este tipo de mensajes y contenidos.

## 07

## Establecer las condiciones adecuadas para entrevistarlos cuidadosamente.

Además de las recomendaciones incluidas en el punto anterior, conviene que los medios tengan en cuenta las siguientes consideraciones a la hora de entrevistar a niños y adolescentes:

- Conviene utilizar un **lenguaje verbal comprensible y claro, adecuado a la edad y a la madurez de la persona entrevistada**. Evitar recurrir a un lenguaje infantilizador.
- Hay que establecer **el contexto para que la niña, el niño o joven se sienta cómodo/a con la persona, con el lugar y con el ritmo de la entrevista**. Se aconseja limitar en lo posible el número de profesionales presentes en la entrevista.
- Se recomienda darle a conocer previamente el cuestionario y, si no quiere responder a alguna pregunta, no insistir.
- Las preguntas, las actitudes o los comentarios que realicen los medios serán sensibles y respetuosos con su estilo y circunstancias de vida, y también con sus valores culturales y éticos o religiosos.



08

## Proteger el derecho a la intimidad y a la propia imagen del niño o adolescente.

Hay que respetar el derecho a la privacidad, a la intimidad y a la propia imagen de la niña, niño y adolescente, así como a la protección de sus datos personales. Especialmente, los y las profesionales de la comunicación extremarán el cuidado a la hora de informar sobre infancia y adolescencia en riesgo o en situación de vulnerabilidad.<sup>4</sup>

Nunca se difundirá el nombre, la imagen, ni otros datos personales que permitan identificar a un/a niño/a o a un/a adolescente en los casos en los que sus derechos, intereses o bienestar puedan verse afectados por el hecho de hacerlo. Tampoco se difundirán informaciones aisladas que sumadas permitan su identificación, aunque solo sea en un entorno próximo. En circunstancias de riesgo o de riesgo potencial, siempre se aplicarán sistemas de ocultación de su identidad, tanto visuales como sonoros. Los medios evitarán a toda costa la revictimización de la persona menor de edad como consecuencia de una información publicada o emitida.

En el supuesto de que, a raíz de una actuación periodística, se detecte una situación de riesgo, se recuerda la obligación del medio de ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes

09

## Fomentar un incremento de programación infantil y juvenil de calidad y adecuada a su edad y madurez.

Los niños y adolescentes tienen el **derecho a acceder a la información y a recibir entretenimiento y formación adecuados**. Los medios de comunicación deberían proveer de contenidos dirigidos a la audiencia infantil y juvenil adaptados a su capacidad de comprensión y a su nivel de madurez. Sería adecuado poder ofrecer programación de calidad específica para todas las franjas de edad.

También se recomienda tener en cuenta el periodo de vacaciones escolares y los días festivos a la hora de programar más contenidos dirigidos a niños y adolescentes.

Los niños y adolescentes consumen y utilizan habitualmente los servicios audiovisuales en línea, las plataformas de intercambio de vídeos y las redes sociales. Por ello, hay que incrementar la presencia de contenidos de calidad dirigidos a los diferentes *targets* y edades.

<sup>4</sup> Para más información, véanse las [Recomendaciones sobre el tratamiento de la infancia y la adolescencia tutelada por la Administración](#).

10

## Contribuir a la educación mediática de los niños y los adolescentes.

La educación en comunicación proporciona herramientas para formar una ciudadanía crítica y activa. Es necesario que los niños adquieran las habilidades y los conocimientos que les permitan tener una mirada crítica hacia los contenidos que se difunden, distinguir las informaciones veraces de las que no lo son y conocer los riesgos a los que se exponen en relación con los contenidos mediáticos o de las redes sociales que puedan serles perjudiciales (p. e., juegos y apuestas, violencias machistas, estereotipos sexistas, ciberacoso, trastornos alimenticios, incitación a acciones peligrosas para su integridad, etc.).

En este proceso de alfabetización mediática, los medios de comunicación tienen un papel clave. **Se recomienda que impulsen y difundan iniciativas y campañas que fomenten buenos hábitos de consumo mediático y tecnológico dirigidas a niños, adolescentes y también a las familias y a las escuelas**, puesto que también son agentes capitales del proceso de educación en comunicación.



# DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

AGENCIA GLOBAL DE NOTICIAS, UNICEF (2008). [\*Manual de niñez y periodismo. Un aporte para el trabajo periodístico comprometido.\*](#)

ASSOCIACIÓ DIOMIRA (2018). [\*Protagonistes, ja!\*](#), núm. 81.

BBC (2016). [\*Editorial Guidelines: Section 9: Children and Young People as Contributors.\*](#)

CATALUÑA. [\*Estatuto de autonomía de Cataluña.\*](#)

CATALUÑA. [\*Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña.\*](#)

CATALUÑA. [\*Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.\*](#)

CHILD RIGHTS INTERNATIONAL NETWORK (2019). [\*The CRIN Code.\*](#)

COLEGIO DE PERIODISTAS DE CATALUÑA (2016). [\*Código deontológico.\*](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA, DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS, COLEGIO DE PERIODISTAS DE CATALUÑA (2019). [\*Recomendaciones sobre el tratamiento de la infancia y la adolescencia tutelada por la Administración.\*](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA, DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, COLEGIO DE PERIODISTAS DE CATALUÑA (2014). [\*Com informar dels maltractaments infantils. Manual d'estil per a mitjans de comunicació.\*](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA (2013). [\*Medios de comunicación y adopción. Consideraciones sobre el tratamiento informativo de la adopción.\*](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA (2009). [\*Recomendaciones sobre la participación de los menores de edad en los programas de televisión.\*](#)

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA (2007). [\*Instrucción general sobre protección de la infancia y la adolescencia, señalización orientativa y derecho a la información de las personas usuarias de los servicios de televisión.\*](#)

CONSEJO NACIONAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CATALUÑA (2014). [\*Nosaltres també fem un país millor. Tenim dret a participar i a exercir la nostra ciutadania.\*](#)

CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES. [\*Llibre d'estil. Manual d'ús. Epígrafes 2.3.3.1 Intervenció dels menors y 2.3.3.2 Les persones joves en els continguts.\*](#)

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL Y CIUDADANÍA (2009). [\*El dret de l'infant a ser escoltat.\*](#) (Documentos del Observatorio de los Derechos de la Infancia).

EDUCO (2019). [\*Guía Educo para entrevistar a niños, niñas y adolescentes con enfoque de derechos.\*](#)



ESPAÑA. [Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual.](#)

EUROPA. [Directiva \(UE\) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE \(Directiva de servicios de comunicación audiovisual\).](#)

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DE ESPAÑA (2017). [Código Deontológico.](#)

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PRENSA (FIP) (2002). [Restituir los derechos de la infancia.](#)

OBSERVATORIO DE LA INFANCIA EN ANDALUCÍA (2008). [Marco legal y deontológico relativos a la protección de la infancia y la adolescencia en los medios de comunicación.](#)

NACIONES UNIDAS (1989). [Convención sobre los Derechos del Niño.](#)

NACIONES UNIDAS . [Comité de los Derechos del Niño.](#)

RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA. [Manual de Estilo: 5.2. Niños y adolescentes.](#)

SÍNDIC DE GREUGES (2019). [El tratamiento de los menores en los medios de comunicación.](#)

UNICEF, MEDIA WISE, INTERNATIONAL FEDERATION OF JOURNALISTS (2010). [The Media and Children's Rights.](#)

UNICEF (2003). [Reporting Guidelines.](#)

UNICEF. [Guidelines for journalists reporting on children.](#)

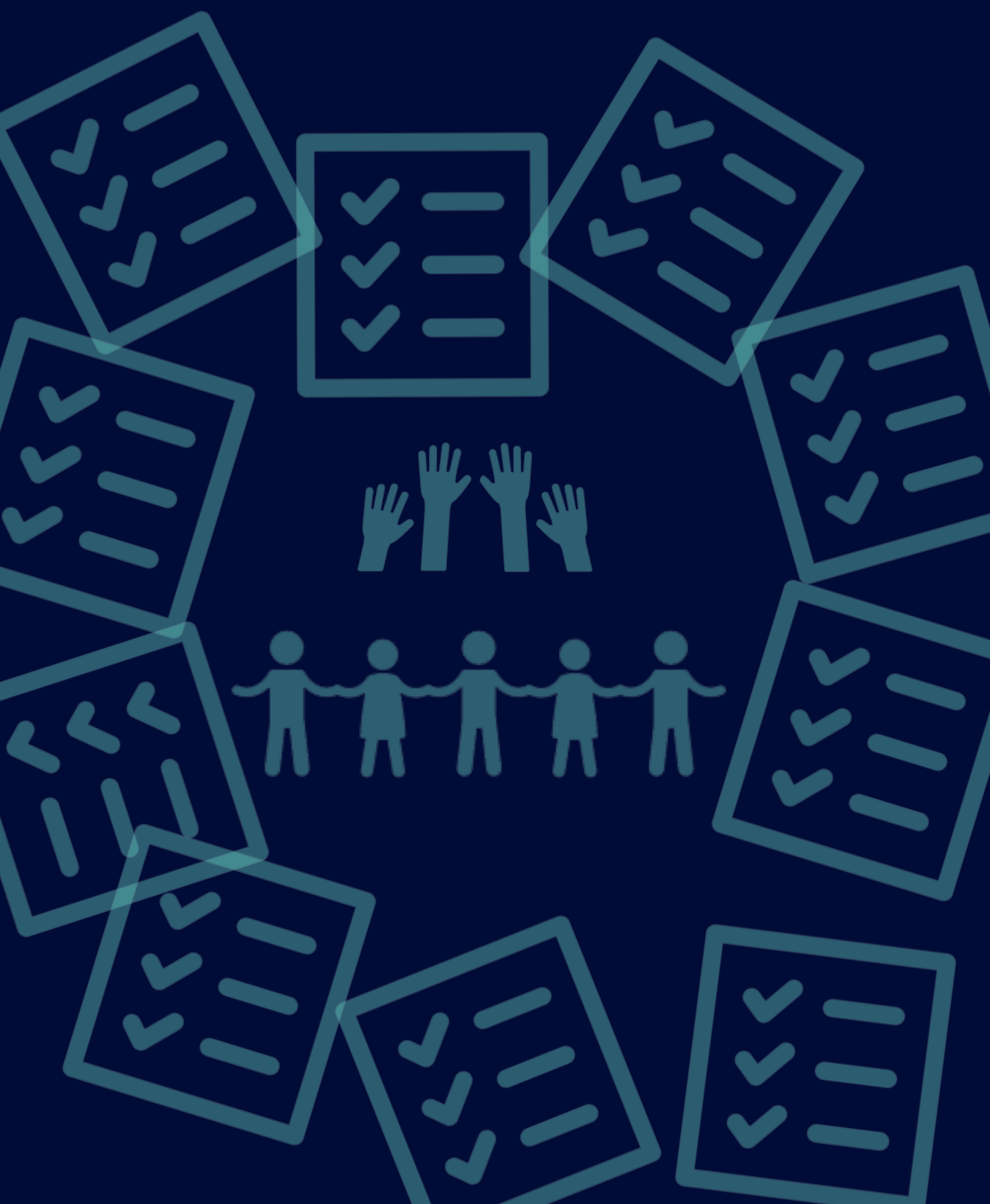
UNICEF HONDURAS. [Manual de periodismo e infancia.](#)

UNICEF PANAMÁ (2019). [Manual de periodismo sobre la niñez y adolescencia.](#)

UNICEF URUGUAY (2012). [Guía: Periodismo de calidad para la cobertura y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.](#)







Consell  
de l'Audiovisual  
de Catalunya